

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0011

ESTADO No. ·0011

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 25 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EK6-101	EMCOVIAS SAS		23-02-2021	AUTO PARB No 0063	2.1 REQUERIR al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente i) Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, y publicarlo en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. ii) Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. iii) Contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. 2.3 INFORMAR al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S, titular del Contrato de Concesión

					No. EK6-101, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante ☐ Auto PARB No. 0012 del 09 de enero de 2020, notificado por estado PARB No. 0002 del 10 de enero del 2021, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0417 del 18 de diciembre del 2019, en relación de la presentación de lo siguiente: i) Documento que contenga el ajuste y/o corrección al procedimiento empleado para el control de la producción, teniendo en cuenta que, al momento de la visita de campo, no se evidenció el consolidado de la producción del tercer trimestre de 2019. ii) Documento que demuestre la capacitación al personal contratista; en los procedimientos de trabajo seguro y en el plan de emergencias. iii) Los soportes y/o registros que demuestren la implementación de las inspecciones de seguridad a equipos, maquinaria y áreas de trabajo, de la maquinaria utilizada en las labores de explotación; así sean estas operadas por contratistas, pues se debe llevar registro que demuestre su cumplimiento. iv) Registro fotográfico que demuestre la instalación de la señalización de entrada y salida de volquetes en la vía de acceso que conduce de San Gil a Charalá. v) La planilla de pago de seguridad social del mes de diciembre de 2019, de las cinco (5) personas contratadas, de las cuales tres (3) laboran en el área de producción (frente de explotación y planta de
--	--	--	--	--	---

					beneficio), y dos (2) en el área administrativa, ubicada en San Gil. □ Auto PARB No. 0805 del 06 de noviembre de 2020, notificado por estado PARB No. 0072 del 09 de noviembre del 2019, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0153 del 23 de octubre del 2020, en relación de la presentación de un informe donde explique los motivos que lo han llevado a suspender las labores de explotación sin previa autorización de la autoridad minera. Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a los mencionados requerimientos, sin perjuicio de continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante Autos PARB No. 0012 del 09 de enero de 2020 y PARB No. 0805 del 06 de noviembre de 2020. 2.4 INFORMAR al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. EK6-101, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0012 del 16 de febrero del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo
CONTRATO DE CONCESION	EI1-131	INVERCOAL		23-02-2021	2.1 CORRER TRASLADO al ALCALDE MUNICIPAL DE LANDÁZURI SANTANDER, del acta de visita llevada a cabo el 4 de diciembre del 2020 y del informe de la inspección de campo No. 0297 del 22 de diciembre del 2020, junto con el presente acto administrativo, para que ejecute de manera inmediata las acciones correspondientes en relación con las labores de explotación de carbón sin título minero verificadas en el área del Contrato de Concesión No. EI1-131, por ser un asunto de su competencia. AUTO PARB No 0064

					2.2 OFICIAR al ALCALDE MUNICIPAL DE LANDÁZURI SANTANDER, certifique cuales son las operaciones administrativas que ha realizado en cumplimiento de las Resoluciones GSC No. 00505 del 31 de agosto del 2018, GSC No 00792 del 28 de diciembre de 2018 y GSC No. 00700 del 03 de octubre de 2019, que concedieron amparo administrativo a favor de la sociedad titular, y en el Auto PARB No. 0665 del 15 de octubre del 2020, en las siguientes coordenadas: Así mismo, se solicita por esta entidad se remita las constancias del cierre y sellamiento de labores mineras ilegales dentro del área del prenombrado título minero, en cumplimiento de lo ordenado en los mencionados actos administrativos. 2.3 INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0665 del 15 de octubre del 2020, notificado por estado PARB No. 0061 del 16 de octubre del 2020, referente a la realización el sellamiento de la labor ubicada en las coordenadas que se relacionan a continuación: Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a los mencionados requerimientos, sin perjuicio de continuar con el proceso sancionatorio iniciado Auto PARB No. 0665 del 15 de octubre del 2020. 2.4 CORRER TRASLADO y oficiar a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, del acta de visita llevada a cabo el 4 de diciembre del 2020 y del informe de la inspección de campo PARB No. 0297 del 22 de
--	--	--	--	--	--

					diciembre del 2020, para que ejecute las acciones correspondientes en relación con las labores de explotación de carbón sin título minero ni licencia ambiental verificadas en el área del Contrato de Concesión No. EI1-131 2.5 CORRER TRASLADO y oficiar a FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que actúe de conformidad con su competencia, toda vez que se encontró la presencia de minería ilegal dentro del área del título minero en la visita del 4 de diciembre del 2020, situación que ya había sido resuelta por medio las Resoluciones GSC No. 00505 del 31 de agosto del 2018, GSC No 00792 del 28 de diciembre de 2018 y GSC No. 00700 del 03 de octubre de 2019, concedieron amparo administrativo a favor de la sociedad titular y en el Auto PARB No. 0665 del 15 de octubre del 2020. 2.6 OFICIAR a la PROCURADURIA DE LA NACION, para que actúe de conformidad con su competencia toda vez que se ha enviado varias comunicaciones a la Alcaldía Municipal de Landázuri la cual ha hecho caso a omiso a las mismas con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resoluciones GSC No. 00505 del 31 de agosto del 2018, GSC No 00792 del 28 de diciembre de 2018 y GSC No. 00700 del 03 de octubre de 2019, por medio de la cual se concedió amparo administrativo a favor de la sociedad titular. 2.7 INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL-, titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0297 del 22 de diciembre del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EK6-102	EMCOVIAS SAS		23-02-2021	AUTO PARB No 0065	2.1 REQUERIR al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente i) Presentar la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARL), de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, toda vez, en la visita de campo realizada el día 29 de enero de 2020, se observó material acopiado, y lo manifestado por el señor Aristóbulo Garcia, quien atendió la visita en calidad de socio de la empresa titular, el cual informo que el cuarto trimestre de 2020 se extrajo 200 metros cúbicos de materiales de construcción. ii) Contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. 2.2 INFORMAR al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, que se entienden subsanados los requerimientos realizados a través de los siguientes pronunciamientos: ☐ Auto PARB No. 0793 del 04 de noviembre de 2020 notificado por estado PARB No. 0070 del 05 de noviembre del 2020, mediante el cual se acogió el informe de visita PARB No. 0154 del 23 de octubre de 2020 respecto a la presentación de informe los motivos que lo han llevado a suspender las labores de
-----------------------------	---------	--------------	--	------------	-------------------------	---

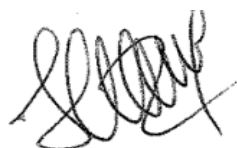
					<i>explotación sin previa autorización de la autoridad minera, toda vez que el señor Aristóbulo Garcia, quien atendió la visita realiza al área del título minero el día 29 de enero del 2021, manifestó que en el cuarto (IV) trimestre de 2020, se extrajeron 200 metros cúbicos de material de construcción, así mismo con lo constado el día de la visita de fiscalización.</i> ☐ <i>Auto PARB No. 0777 del 25 de octubre del 2019, notificado por estado PARB No. 0115 del 30 de octubre del 2019, a través del cual acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0281 del 17 de octubre del 2019, respecto a la instrucción técnica referente a adquirir los equipos de primeros auxilios y ubicarlos en el área del título minero</i> 2.3 INFORMAR <i>al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOTIAS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0777 del 25 de octubre del 2019, notificado por estado PARB No. 0115 del 30 de octubre del 2019, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0281 del 17 de octubre del 2019, con relación a:</i> <i>i) Mantener en el lugar de trabajo o en las instalaciones que hagan las veces de campamento u oficina, plano de labores actualizado donde se evidencia el registro de los avances de los frentes de explotación.</i> <i>ii) El registro de producción del mineral explotado</i> <i>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a los mencionados</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>requerimientos, sin perjuicio de continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante Auto PARB No. 0777 del 25 de octubre del 2019.</i> 2.4 INFORMAR al CONSORCIO CORVIAS Y EMCOTIAS S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0013 del 16 de febrero del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.5 Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA